



IQ051007005339

Bogotá D.C., 25 de Noviembre de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Centro Administrativo Municipal 1er Piso

Quimbaya (Quindío)

J02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 721

Asunto: 63594408900220200013800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	7551304

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M. /8036

TBL - 201601037932467 - IQ051007005339